



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 374/2019**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Rectificación del ANEXO II de la Resolución N° 309/2019, Guía de Recupero para la patología Cáncer de Colon.

Del: 13/05/2019; Boletín Oficial 15/05/2019.

VISTO el Expediente N° 2019-20120451-APN-GGE#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° [23.660](#) y sus modificatorias y N° [23.661](#) y sus modificatorias y la Resolución N° RESOL-2019-[309](#)-APN-SSS#MSYDS del 4 de abril de 2019, del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto se dictó la Resolución N° RESOL-2019-[309](#)-APN-SSS#MSYDS, por la cual se aprobó la GUÍA DE RECUPERO para la patología CÁNCER DE COLON, como recomendaciones prácticas basadas en la evidencia científica y, asimismo, se aprobaron los requisitos generales, específicos, coberturas, medicamentos y valores máximos a reintegrar a los Agentes del Seguro de Salud, a través del Sistema Único de Reintegro (S. U. R.).

Que en tal sentido y como parte integrante de la Resolución N° RESOL-2019-[309](#)-APN-SSS#MSYDS, se aprobaron los Anexos I, II y III respectivamente.

Que la Gerencia de Gestión Estratégica, tomó la intervención de su competencia, mediante IF-2019-41790515-APN-SGE#SSS, señalando que en el Anexo II (IF-2019-20237274-APN-SGE#SSS) de la Resolución N° RESOL-2019-[309](#)-APN-SSS#MSYDS se introdujeron textos y referencias erróneas en la confección de dicho Anexo.

Que a los fines de una correcta aplicación de la normativa y operatoria del acto resolutivo, corresponde sustituir el Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-[309](#)-APN-SSS#MSYDS.

Que, en consecuencia, corresponde asimismo proceder a la sustitución del texto del artículo 2° del acto administrativo citado en el Considerando precedente, a fin de reemplazar la actuación correspondiente al Anexo II modificado.

Que el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/1972 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996; N° [2710](#) de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° [1132](#) de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE el ANEXO II identificado como IF-2019-20237274-APN-SGE#SSS de la Resolución N° RESOL-2019-[309](#)-APN-SSS#MSYDS del 4 de abril de 2019 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el que se reemplaza por el ANEXO II IF-2019-39728407-APN-SGE#SSS, con sustento en las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°.- SUSTITÚYESE el artículo 2° de la RESOL-2019-[309](#)-APN-SSS#MSYDS, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE los requisitos específicos, y valores a reintegrar para la patología Cáncer de Colon, que como Anexo II, IF-2019-39728407-APN-SGE#SSS y Anexo III, IF-2019-20237893-APNSGE#SSS, forman parte integrante de la presente, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos.”

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Sebastián Nicolás Neuspiller.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

